

ACUSE

Ciudad de México a 09 de marzo de 2023
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/NP/0241/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 4 (CUATRO)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **12 de octubre de 2022**, a la que se le asignó el número de **SUAC 2210121649270**, donde solicita la valoración de 4 árboles, se localizan en

Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **01 de marzo de 2023**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **01 de marzo de 2023**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES
Recepción: *Maribel*
Día: *16-03-23*
Hora: *9:30*

SUAC 2230121649270

Página 1 | 6

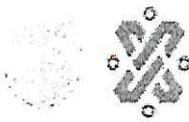
Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercer Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		SUAC:	2210121649270	UBICACIÓN	
FECHA:	1 marzo del 2023	HORA:	11:36	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0240/2023
REFERENCIAS					

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRECENCIA DE OTROS ÁRBOLE m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO / <i>Fraxinus ulmifolia</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	5	27	4	Buena	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Vía Publica	Poda	Árbol plantado en área verde, ramas que se proyectan hacia paso peatonal, que interfieren con cableado; su sistema radicular esta reprimido.
2	COLORIN / <i>Erythrina americana</i>		Área Verde	5	35	4	Buena	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Vía Publica	Poda	Árbol plantado en área verde, ramas que se proyectan hacia paso peatonal, que interfieren con cableado; su sistema radicular esta reprimido.
3	FRESNO / <i>Fraxinus ulmifolia</i>		Área Verde	5	25	4	Buena	Buena	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Vía Publica	Poda	Árbol plantado en área verde, ramas que se proyectan hacia paso peatonal, que interfieren con cableado; su sistema radicular esta reprimido.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		SUAC:	2210121649270	UBICACIÓN
FECHA:	1 marzo del 2023	HORA:	11:35	Via Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
REFERENCIAS				

4	COLORÍN <i>Erythrina americana</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	0	37	03	Bueno	Buena	6 a 20 años	5 a 15	Ninguno	Via Publica	Poda	Árbor plantado en área verde, ramas que se proyectan hacia pasc peatonal, que interfieren con cableado; su sistema radicular esta reprimido.
---	------------------------------------	------------------------	------------	---	----	----	-------	-------	-------------	--------	---------	-------------	------	--

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

María Fernanda Vega Morquecho
Poda y Derribo de Árboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 5666

REVISÓ

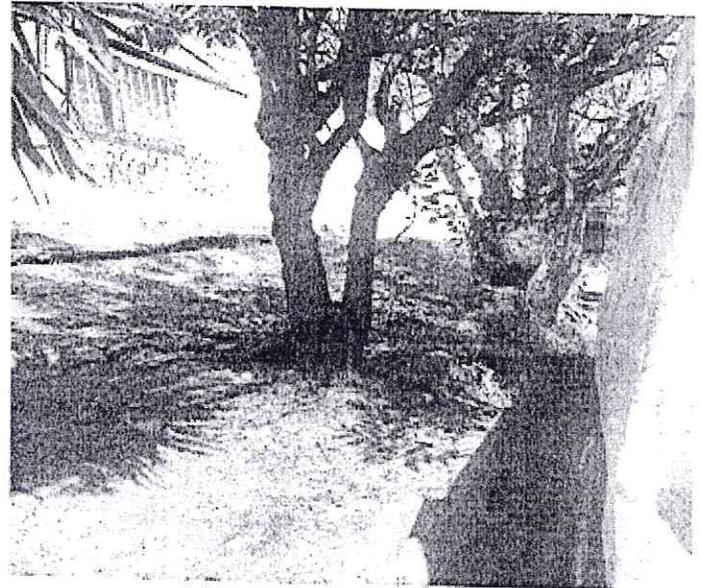
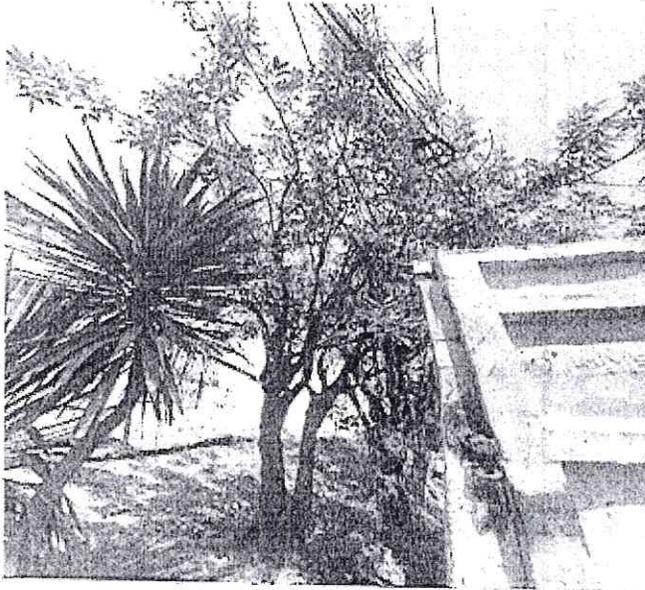
Biol. Liliana Gutiérrez Franco.
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para la Ciudad de México
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376



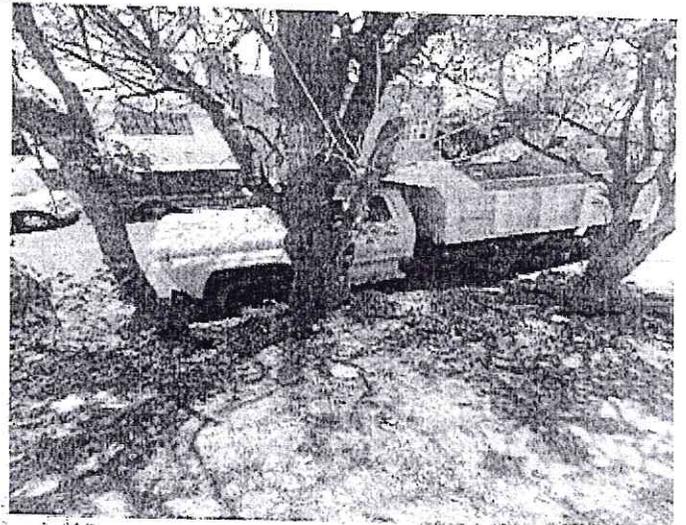
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		SUAC:	2210121649270	UBICACIÓN	
FECHA:	1 marzo del 2023	HORA:	11:35	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0240/2023
REFERENCIAS					

Árbol 1



Árbol 2



SUAC 2210121649270



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		SUAC:	2210121649270	UBICACIÓN	
FECHA:	1 marzo del 2023	HORA:	11:35	Vía Publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0240/2023
REFERENCIAS					

Árbol 3



Árbol 4



El presente dictamen se emite en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Ciudad de México.

SUAC 2210121649270

Página 5 | 6

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TERRITORIO Y AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL TERRITORIO Y AMBIENTE



I. Se dictaminó procedente la **poda de 4 (cuatro) árboles** de las especies: **(2) COLORIN/Erythrina americana** y **(2) FRESNO/Fraxinus uhdei**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **poda de 4 (cuatro) árboles** de las especies: **(2) COLORIN/Erythrina americana** y **(2) FRESNO/Fraxinus uhdei**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
IGRR/SVL/srp